



Ref.: Proceso Ejecutivo No. 506804089001 2022 00091 00. Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ALEJANDRO MORALES RAMIREZ. Decisión: Ordena seguir adelante con la ejecución.

San Carlos de Guaroa, Meta, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que fue surtida la notificación de la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 de C.G.P., sin que se propusieran excepciones de fondo ni se acreditará el pago de la obligación exigida, el Despacho aplicará lo dispuesto en el artículo 440 inciso segundo del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Carlos de Guaroa, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago del 14 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Disponer que las partes practiquen la correspondiente liquidación del Crédito, de conformidad con lo normado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$214.105. Liquídense.

CUARTO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se llegaren a embargar, luego de que estén debidamente secuestrados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA
Juez